*Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso**

ESTADÍSTICAS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2016

Las estadísticas que se publican en este número del Boletín Económico de ICE forman parte del informe enviado a las Comisiones de Asuntos Exteriores y de Defensa del Congreso de los Diputados. Con dicho informe, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, al mismo tiempo que se ofrece una detallada información tanto de las operaciones de exportación de este tipo de productos como de las acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2016.

Palabras clave: armas de caza y deportivas, exportaciones autorizadas y realizadas, foros internacionales de control y no proliferación, cláusula *catch-all*, embargos, denegaciones, Tratado sobre el Comercio de Armas, proliferación, armas de destrucción masiva.
Clasificación JEL: F10, H56.

1. Introducción

El contenido que se incluye en este artículo forma parte del informe de las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2016, que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de ▷

*Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Este artículo ha sido elaborado por Ramón Muro Martínez, Subdirector General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso; y por José Luis Valenzuela Vadillo, Jefe de Servicio.

Versión de mayo de 2017.

Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El informe incluye los datos de las operaciones realizadas, cuya información ha sido obtenida por el Departamento de Aduanas e IIEE contrastando una a una las licencias de exportación concedidas y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secretaría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

Las estadísticas del año 2016 se componen de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2016, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de armas convencionales y de armas pequeñas y ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de defensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

2. Legislación

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio.

Es preciso señalar también la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, lo cual hizo que la legislación española en esta materia quedase constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a ▷

través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario, a su vez, llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre. La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

La última modificación en la legislación española en este campo tuvo lugar el 27 de agosto de 2014 con la entrada en vigor del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, que sustituye al Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. El Real Decreto 679/214 tuvo como objeto introducir los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014. Los anexos del Real Decreto fueron actualizados en 2016 mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU). Dicho análisis tiene como fundamento primordial impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) n.º 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. Se lleva a cabo también el control del corretaje de armas a través de la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto ▷

230/1998, de 16 de febrero, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) n.º 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre, y n.º 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1969 de la Comisión, de 12 de septiembre.

Debe mencionarse también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

3. Órganos de control

3.1. Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes. ▷

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia y Administraciones Territoriales; Asuntos Exteriores y de Cooperación; Defensa; Economía, Industria y Competitividad; Hacienda y Función Pública; Interior y Energía; Turismo y Agenda Digital).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

3.2. Secretaría de Estado de Comercio

La autorización o denegación de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

4. Material de defensa

4.1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas está constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, actualizado mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

4.2. Exportaciones realizadas

En el año 2016 se produjo un aumento del 8,9 por 100 en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2015. El valor de lo exportado totalizó 4.051,8 millones de euros. ▷

CUADRO 1
EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA (2010-2016)

Año	Valor (millones de euros)
2010	1.128,3
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9
2014	3.203,2
2015	3.720,3
2016	4.051,8

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

Las exportaciones realizadas (4.051,8 millones de euros) supusieron un 73,0 por 100 de lo autorizado (5.550,0 millones de euros).

Lo realizado en un año determinado no tiene por qué coincidir con lo autorizado en el mismo año y, de hecho, en la mayoría de las ocasiones se producen desfases de una cierta magnitud. Ello se debe a que el informe anual de estadísticas incluye datos de las exportaciones realizadas obtenidos a partir de todas las licencias que se encontraban vigentes en ese año. Dichas licencias han podido ser autorizadas en el mismo año o en años anteriores.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de «aeronaves», con 3.182,1 millones de euros y un 78,5 por 100 del total.

Los principales mercados de la exportación española se indican en el Cuadro 2.

CUADRO 2
PRINCIPALES MERCADOS DE EXPORTACIÓN

Países MD	Valor (millones de euros)	Porcentaje
Países UE OTAN	**2.511,7**	**62,0**
Reino Unido	1.346,7	33,2
Alemania	771,7	19,0
Francia	183,4	4,6
Italia	138,3	3,4
Resto	71,6	1,8
Países UE no OTAN	**5,2**	**0,1**
Finlandia	2,4	0,1
Austria	1,7	0,0
Resto	1,1	0,0
Países OTAN (no UE)	**161,3**	**4,0**
Turquía	85,0	2,1
Estados Unidos	67,2	1,6
Noruega	6,5	0,2
Canadá	2,6	0,1
OTAN + UE	**2.678,2**	**66,1**
Otros países	**711,4**	**17,6**
Egipto	219,3	5,5
Omán	208,3	5,1
Malasia	167,6	4,1
Arabia Saudí	116,2	2,9
Resto de países	**662,2**	**16,3**
TOTAL	**4.051,8**	**100**

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 62,1 por 100 del total. En valor, estas ventas supusieron 2.516,9 millones de euros.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre el Reino Unido (1.346,7 millones de euros y un 33,2 por 100 del total exportado en material de defensa en 2016), Alemania (771,7 millones de euros, 19,0 por 100), Francia (183,4 millones de euros, 4,6 por 100) e Italia (138,3 millones de euros, 3,4 por 100).

El comercio exterior con estos cuatro países se concentró en transferencias de productos, equipos y tecnología dentro de los programas de cooperación existentes en el ámbito de la defensa, como son el caza de combate EF-2000, el avión de transporte militar A400M, el helicóptero Tigre, los misiles Iris-T y Meteor y radares del programa MIDS. Es de destacar la entrega al Reino Unido de cuatro aviones de transporte y dos de reabastecimiento en vuelo, cuatro aviones de transporte a Alemania y un avión de transporte a Francia.

Los países OTAN absorbieron un 66,0 por 100 de las expediciones/exportaciónes, con 2.673,0 millones de euros.

Las ventas restantes (1.373,6 millones de euros y un 33,9 por 100), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países UE y países OTAN, se repartieron entre 58 países.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación más relevantes ascendió a 1.978,3 millones de euros, representando un 48,8 por 100 del total.

4.3. Denegaciones, suspensiones y revocaciones

En 2016 hubo una denegación en la exportación de material de defensa en aplicación ▷

de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

– Un acuerdo previo de exportación a Libia de chalecos de protección. Esta operación fue denegada en aplicación del criterio 3 (situación interna) de la mencionada Posición Común.

Fue autorizada una operación de corretaje entre Suiza y Malasia.

A la hora de informar las operaciones en el año 2016, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

a) Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE.
b) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas.
c) Asunción de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
d) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
e) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras de 24 de octubre de 2000.
f) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atentar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
g) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).
   Durante el año 2016, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especificase este extremo antes de autorizar la licencia.
h) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.
   Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.
i) España se encuentra entre los Estados parte de las Convenciones de minas antipersonal, de municiones de racimo y de ciertas armas convencionales de efectos especialmente dañinos. La Convención sobre Minas Antipersonal fue firmada en Oslo el 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999. Desde el 11 de julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las ▷

municiones de racimo como consecuencia del establecimiento por parte de España de una moratoria unilateral sobre su empleo, desarrollo, producción, adquisición y comercio exterior. Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

5. Otro material (equipos policiales, antidisturbios y arma deportiva y de caza)

5.1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) n.º 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

5.2. Exportaciones realizadas

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 6,9 millones de euros. Las exportaciones realizadas supusieron un 63,5 por 100 de lo autorizado en el mismo período (10,9 millones de euros).

Los destinos fueron Túnez (4,3 millones de euros; 62,1 por 100), Nicaragua (1,5 millones de euros; 21,4 por 100), Bolivia (607.728 euros; 8,8 por 100), Perú (339.823 euros; 4,9 por 100), Níger (115.072 euros; 1,7 por 100), Francia (70.028 euros; 1,0 por 100) y Portugal (8.855 euros; 0,1 por 100).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 38,1 millones de euros. Lo realizado representó un 25,1 por 100 de lo autorizado (152,0 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron Estados Unidos (con 5,4 millones de euros y un 14,2 por 100) y Ghana (con 5,3 millones de euros y un 13,8 por 100). Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 57 destinos.

Un 75,4 por 100 de estas exportaciones estuvo constituido por cartuchos de caza; un 9,4 por 100, por vainas; un 8,4 por 100, por escopetas; un 5,5 por 100, por pólvora; y un 1,2 por 100, por accesorios de estas armas y municiones.

5.3. Denegaciones, suspensiones y revocaciones

Hubo siete denegaciones de exportaciones de otro material en 2016. Dichas denegaciones tuvieron el siguiente desglose: ▷

– Dos licencias de exportación a Egipto de cartuchos de gas lacrimógeno, denegadas en aplicación de las Conclusiones del CAE de la UE de 21 de agosto de 2013 concernientes a la suspensión de las exportaciones de material de posible uso en represión interna.
– Una licencia de exportación a Rusia de una escopeta de caza, que fue denegada debido al embargo de la UE de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.
– Cuatro licencias de exportación de cartuchos de caza a Guinea-Bissau, que fueron informadas desfavorablemente debido a la situación de inestabilidad interna en el país de destino.

Asimismo, se colaboró con la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE) de la Dirección General de la Guardia Civil en la revisión de la legislación aplicable a los visores de armas de fuego.

6. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2016

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación de lo llamado «otro material», pero sí es de interés detallar los trabajos habidos en 2016 por su estrecha relación con la citada categoría.

1. *Reglamento (UE) n.º 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.*

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación, por parte del país exportador, de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados ▷

pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) n.º 258/2012, de 14 de marzo, en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La tercera reunión del Grupo de Coordinación, creado de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 258/2012, se celebró en Bruselas el 4 de octubre de 2016.

2. *Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están ▷

prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios. El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

Este reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental), por posible uso en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 y 2016 de una ampliación de los anexos, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, y una ambiciosa revisión del articulado del reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales y control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica). Esta segunda revisión se plasmó en el Reglamento (UE) 2016/2134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre.

Cabe decir que, en el año 2016, hubo tres solicitudes tramitadas en aplicación de este Reglamento. Dos correspondieron a aerosoles de defensa personal con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez y a una empresa distribuidora en Chile, y la tercera licencia fue de unidades de viales de tiobarbital con destino al Instituto de la Seguridad Social en Guinea Ecuatorial.

7. Productos y tecnologías de doble uso

7.1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, esta viene recogida en el Reglamento (CE) n.º 428/2009, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) n.º 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre, y n.º 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del ▷

Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1969 de la Comisión, de 12 de septiembre.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de diez categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

7.2. Exportaciones realizadas

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2016 experimentaron un importante aumento del 58,8 por 100 respecto a 2015, con un valor de 265,9 millones de euros, frente a 167,4 millones en el año anterior.

CUADRO 3
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
EXPORTACIONES REALIZADAS

Año	Valor (millones de euros)
2010	97,3
2011	99,4
2012	234,1
2013	151,6
2014	168,5
2015	167,4
2016	265,9

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

Las exportaciones realizadas representaron un 31,2 por 100 de las operaciones autorizadas, que ascendieron a 852,3 millones de euros.

En el año 2016, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de «tratamiento de los materiales» (134,6 millones de euros; 50,6 por 100) y «materiales, instalaciones y equipos nucleares» (76,9 millones de euros; 28,9 por 100).

Los primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación: ▷

CUADRO 4
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
PRINCIPALES DESTINOS

Países DU	Valor (millones de euros)	Porcentaje
Países más relevantes	**214,4**	**80,6**
Estados Unidos	108,9	40,9
Irán	36,2	13,6
R. P. China	30,0	11,3
Emiratos Árabes Unidos	12,9	4,8
Ecuador	9,7	3,6
Rusia	9,2	3,5
Colombia	7,5	2,9
Resto de países	**51,5**	**19,4**
TOTAL	**265,9**	**100**

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos, con 108,9 millones de euros y un 40,9 por 100, destacando como principales operaciones tres envíos consistentes en tres generadores de vapor, una tapa de vasija para reactor nuclear y una máquina de mecanizado, todas ellas por encima de 10 millones de euros.

Irán fue el segundo destino más significativo, con 36,2 millones de euros y un 13,6 por 100. Los envíos consistieron en sustancias químicas para el tratamiento de superficies metálicas en el sector industrial, en válvulas en acero inoxidable, en inconel y en bronce, con repuestos, para las industrias del petróleo, gas, petroquímica y siderurgia, así como conjuntos para hornos industriales en acerías.

Las exportaciones realizadas a Irán se incrementaron un 156,7 por 100 en comparación con los 14,1 millones de euros exportados en 2015.

Cabe decir que las operaciones de exportación a este destino fueron analizadas caso por caso por la Secretaría de Estado de Comercio y la JIMDDU.

De estas exportaciones, 21 de un total de 30 licencias fueron el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE n.º 428/2009). El uso de esta cláusula por las autoridades españolas significa que las operaciones son estudiadas detenidamente y no quiere decir que las licencias vayan a ser denegadas automáticamente. De hecho, la mayoría de estas operaciones han sido autorizadas después de ser sometidas a control.

En 2013, Irán y el Grupo de países 5+1 alcanzaron un acuerdo temporal que incluyó el levantamiento de algunas sanciones a cambio de mayor transparencia. Posteriormente, se alcanzó un acuerdo definitivo, dando lugar a que el 14 de julio de 2015 el G5+1 e Irán firmaran un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que implica una serie de compromisos por ambas partes con carácter previo al levantamiento de las sanciones. El acuerdo fue ratificado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su Resolución 2231 (2015) de 20 de julio. La mayor parte de las sanciones fueron levantadas en la llamada «fecha de aplicación» del PAIC, es decir, el 16 de enero de 2016, cuando el director general del OIEA presentó a su Junta de Gobernadores y al CSNU el informe en el que se verificó el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por Irán en el Anexo V del Plan.

El 18 de octubre de 2015 la UE se adelantó a esta fecha mediante la publicación de una decisión y dos reglamentos en los que se levanta la mayoría de las medidas restrictivas económicas y financieras (Decisión 2015/1863 del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, Reglamento (UE) n.º 2015/1861 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1862 del Consejo, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, todos ellos de 18 de octubre de 2015), que entraron en aplicación el 16 de enero de 2016.

Las sanciones se mantienen en el ámbito de las exportaciones de armamento (por un período de cinco años) y del programa de misiles (ocho años). Las exportaciones de equipos y productos relacionados con el programa nuclear civil estarán sometidas a una autorización previa del CSNU, además de las autorizaciones nacionales.

El tercer destino en importancia fue China, con 30,0 millones de euros y un 11,3 por 100 en sistemas de inspección por ultrasonidos de piezas en materiales compuestos y *software* para la creación de trayectorias en el sector aeronáutico, sistemas de control numérico para ▷

el sector de la automoción, una máquina para el repulsado de discos en el sector del transporte, ocho máquinas-herramienta para los sectores aeronáutico, de automoción y sanitario, válvulas en inconel para el sector petroquímico, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y de transporte ferroviario, circuitos integrados para el sector del transporte, *software* de autentificación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones, detectores y sensores de infrarrojos para los sectores industrial y medioambiental, así como tubos intensificadores de imágenes para los sectores de seguridad y vigilancia, investigación biológica, medioambiental y de vigilancia de incendios.

Es importante señalar que los envíos a Rusia (9,2 millones de euros y un 3,5 por 100) se realizaron acogiéndose a las exenciones previstas en las sanciones de la Unión Europea del 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.

Los envíos consistieron en una sustancia química para análisis de sodio en laboratorio, una bomba de eje para la producción de almidón y nueve máquinas-herramienta con destino a los sectores aeroespacial, además de una columna reparada, de una máquina fresadora para el sector del transporte ferroviario y un componente de un satélite de telecomunicaciones.

Al margen de los siete principales destinos incluidos en el Cuadro 4, el porcentaje restante (19,4 por 100) estuvo muy distribuido entre 54 países de diversas áreas.

7.3. Denegaciones, suspensiones y revocaciones

En el ámbito del doble uso hubo nueve operaciones de exportación denegadas, con el siguiente desglose:

- Tres licencias de exportación a Rusia de un centro de mecanizado con control numérico, una columna reparada y dos máquinas-herramienta, que fueron denegadas a través del embargo de la UE de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014 por el riesgo de desvío a un uso militar y por la existencia de denegaciones de otros países de la UE.
- Una licencia de exportación a la India de una máquina fresadora, denegada debido a la no pertenencia de la India al TNP, la no existencia de acuerdo de salvaguardias con el OIEA y la existencia de denegaciones de España y de otros países.
- Una licencia de exportación a Pakistán de un sistema de medición de coordenadas para control de calidad, denegada por el riesgo de desvío a proliferación.
- Una licencia de exportación a Irán de tarjetas electrónicas para una máquina-herramienta, denegada por riesgo de desvío a un programa de proliferación.
- Una licencia de exportación a la República Popular China de sensores de imágenes, denegada por la existencia de denegaciones esencialmente idénticas de otros países de la UE.
- Dos licencias de exportación a Sudán de un control numérico, una motobomba y repuestos, debido al riesgo de desvío a un uso militar y a la existencia de sendos embargos de la UE y la ONU de 15 de marzo de 1994 y 30 de julio de 2004, respectivamente.

Fueron renovadas veintinueve denegaciones en el Grupo Australia, no renovada una y revocada otra. En el seno del Grupo de Suministradores Nucleares se decidió ▷

renovar cuatro y en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se renovaron cuatro y se revocaron dos.

Cabe decir que la cláusula *catch-all* fue aplicada en cuatro casos, consistentes en posibles exportaciones a Pakistán (una máquina de medida de coordenadas), a Irán (tubos en acero al carbono y en acero de baja aleación), a Rusia (conjuntos de cabinas semiacabadas de convertidores de frecuencia y repuestos) y a Sudán (control numérico y una bomba con impulsores), debido al riesgo de desvío a programas de proliferación en los dos primeros casos, a un posible uso militar en el tercero y a la falta de garantías ofrecidas por el usuario final en el cuarto.

En el año 2016 se llevó a cabo una revisión de todas las denegaciones y casos de aplicación de la cláusula *catch-all* como consecuencia del levantamiento de las sanciones de la ONU y de la UE a Irán, decidiéndose mantener dieciocho denegaciones y revocar cinco, así como mantener trece cláusulas *catch-all* y revocar treinta y tres.

Durante el año 2016, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se recibió la comunicación del levantamiento a una empresa española de la prohibición de comerciar con Irán con envíos de máquina-herramienta y se recibió un recurso de alzada en la denegación en febrero de 2016 de una exportación a Rusia de máquina-herramienta por riesgo de desvío a un uso militar.

Por último, se colaboró con otro país aliado en la investigación de envíos a Emiratos Árabes Unidos de UAV de dos empresas españolas.

El informe anual de estadísticas se puede consultar en la página en Internet de la Secretaría de Estado de Comercio:
www.comercio.gob.es ▷

ANEXO ESTADÍSTICO

1. EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES Y NÚMERO DE LICENCIAS
2016

PAÍSES	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EN EUROS
Afganistán	1	102.248
Alemania	111	302.361.037
Andorra	25	439.587
Arabia Saudí	10	154.859.063
Argelia	1	0
Argentina	27	2.427.370
Australia	7	239.756.000
Austria	15	31.662.992
Azerbaiyán	1	71.160.782
Bahréin	3	374.000
Bangladés	1	0
Bélgica	21	35.345.577
Botsuana	1	600
Brasil	52	6.034.281
Bulgaria	1	0
Camerún	1	0
Canadá	17	3.348.134
Catar	3	64.790
Chile	14	14.231.178
Chipre	1	11.337
Colombia	6	9.522.792
Corea del Sur	9	1.480.529.700
Costa Rica	1	9.420
Croacia	2	2.550.000
Dinamarca	14	2.522.840
Ecuador	1	63.730.005
Egipto	45	144.287.563
Emir. Árabes Unidos	8	41.018.766
Eslovaquia	2	27.000
Eslovenia	2	1.400.000
Estados Unidos	245	104.542.000
Estonia	1	703.000
Filipinas	6	14.873.197
Finlandia	1	85.000
Francia	130	213.009.255
Francia (Nuev. Cal.)	3	10.022.000
Francia (Pol. Fran.)	1	10.000.000
Ghana	3	1.980.656
Grecia	6	17.426.000
Hungría	3	2.551.545
India	10	10.997.766
Indonesia	35	104.265.940
Irak	3	11.073.575
Irlanda	1	0
Islandia	1	0
Israel	17	13.057.875
Italia	106	153.403.100
Japón	2	7.655.000
Jordania	1	0
Kazajistán	2	60.000.000
Kenia	4	1.929.850
Lesotho	1	30.000.000
Lituania	4	41.430.141
Luxemburgo	12	315.440
Macedonia	1	2.400.000
Malasia	19	35.013.704
Mali	4	61.706.030
Marruecos	2	0
Mauritania	1	725.000
México	3	1.031.886
Nicaragua	1	0
Nígeria	1	89.500
Noruega	18	4.502.016
Nueva Zelanda	4	1.767.250
Omán	12	210.557.729
Países Bajos	19	5.720.640
Pakistán	6	33.082.803
Paraguay	2	1.000.000
Perú	12	1.836.485
Polonia	13	7.635.063
Portugal	31	6.881.449
Reino Unido	132	730.220.604
Reino Unido (Jersey)	1	0
Rep. Checa	16	12.398.720
R. P. China	1	0
Rumanía	2	1.073.000
Senegal	4	23.124
Singapur	7	48.034.665
Sudáfrica	11	116.690
Suecia	37	550.578
Suiza	26	4.268.730
Tailandia	14	16.053.225
Taiwán	1	0
Tanzania	2	6.560
Túnez	7	1.897.700
Turquía	34	927.553.427
Ucrania	1	48.000
Uruguay	5	2.808.188
Venezuela	3	11.520.613
Zambia	1	2.400.000
TOTAL	**1.455**	**5.550.021.781**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

2. EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES
2016

PAÍSES	VALOR EN EUROS
Afganistán	102.248
Alemania	771.701.045
Andorra	142.766
Arabia Saudí	116.192.039
Argelia	2.244.162
Argentina	1.189.752
Australia	22.905.796
Austria	1.696.252
Bahréin	19.080.823
Bangladés	0
Bélgica	2.111.907
Bolivia	12
Botsuana	1.097.538
Brasil	16.751.458
Brunei	3.251
Bulgaria	5.062.103
Camerún	108
Canadá	2.627.577
Catar	66.132
Chile	12.554.441
Chipre	11.337
Colombia	22.965.834
Corea del Sur	16.901.101
Costa Rica	17.368
Croacia	43.320
Dinamarca	1.336.972
Ecuador	55.219.030
Egipto	219.288.225
Emir. Árabes Unidos	26.738.862
Eslovaquia	1.200
Eslovenia	4.000
Estados Unidos	67.174.766
Estonia	726.100
Filipinas	12.379.463
Finlandia	2.435.025
Francia	183.429.868
Francia (Nue. Cale.)	81.171
Francia (Pol. Fran.)	687.149
Ghana	31.340.223
Grecia	10.834.000
Groenlandia	8.768.548
Hungría	8.944
India	17.903.986
Indonesia	65.911.345
Irak	52.690.810
Irlanda	522.925
Israel	530.927

PAÍSES	VALOR EN EUROS
Italia	138.293.749
Japón	5.766.000
Jordania	5.096.948
Kazajistán	73.320.161
Lesotho	252.937
Lituania	7.762.420
Luxemburgo	227.366
Macedonia	9.477
Malasia	167.632.501
Mali	30.596.944
Marruecos	30.270.829
México	12.309.001
Nicaragua	0
Noruega	6.501.350
Nueva Zelanda	1.460.950
Omán	208.281.734
Países Bajos	8.254.156
Pakistán	8.437.732
Paraguay	18
Perú	5.421.723
Polonia	9.014.755
Portugal	5.896.451
Reino Unido	1.346.682.424
Rep. Checa	20.342.159
R. P. China	0
Rumanía	73.000
Senegal	23.124
Serbia	42.844
Singapur	4.356.735
Sudáfrica	988.416
Suecia	649.007
Suiza	1.149.459
Tailandia	36.114.062
Tanzania	6.000
Túnez	1.597.700
Turquía	84.995.694
Ucrania	16.333
Uruguay	1.695.863
Uzbekistán	49.229.065
Venezuela	2.652.736
Vietnam	2.874.896
Zambia	6.804
TOTAL	**4.051.785.432**

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

3. EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EUROS
2016

PAÍSES	PRODUCTOS	FECHA	VALOR EN EUROS
Australia	1 avión de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	17.3.16	200.000.000
Corea del Sur	4 aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	29.4.16	1.400.000.000
Alemania	Motores, equipos y componentes para aviones	27.5.16	120.000.000
Francia	Motores, equipos y componentes para aviones	31.5.16	120.000.000
Reino Unido	1 avión de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	2.6.16	200.000.000
Turquía	Motores, equipos y componentes para aviones	27.6.16	120.000.000
Turquía	Motores, equipos y componentes para aviones	27.9.16	500.000.000
Reino Unido	Sistemas electrónicos para uso en aviones	11.11.16	181.710.780
Omán	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	20.12.16	190.000.000
TOTAL			**3.031.710.780**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

4. EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2016

PAÍSES	PRODUCTOS	VALOR EN EUROS
Reino Unido	4 aviones de transporte y 2 aviones de reabastecimiento en vuelo y documentación	1.167.553.076
Alemania	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	697.069.807
Egipto	8 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	213.109.910
Omán	2 aviones de transporte, repuestos y documentación y vehículos no blindados	195.937.508
Malasia	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	156.905.184
Francia	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	156.856.733
Arabia Saudí	Repuestos para aviones de reabastecimiento en vuelo, proyectiles y granadas	101.811.591
Italia	Partes y piezas para aviones civiles y militares y direcciones de tiro	74.507.926
Kazajistán	2 aviones de transporte y repuestos y estaciones de perturbación al radar	71.697.988
Turquía	Repuesto para aviones de transporte y combustible militar para aviones	56.344.536
Ecuador	Sistemas de radares de vigilancia aérea y equipos de transporte	52.269.388
Uzbekistán	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	49.229.065
Indonesia	Repuestos para aviones de transporte, equipos de tierra y documentación	33.801.912
Mali	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	27.290.250
Tailandia	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	27.280.222
Ghana	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	25.300.000
Marruecos	Cartuchos de munición no metálica	22.198.740
Bahréin	14 morteros integrados en vehículo militar	12.880.000
Emir. Árabes Unidos	Repuestos, equipos de tierra y documentación de avión de reabastecimiento en vuelo	11.671.250
Grecia	Combustible militar para aviones	10.816.000
Australia	Repuestos, equipos de tierra y documentación de avión de reabastecimiento en vuelo	10.778.848
TOTAL		**3.175.309.934**

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

5. EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(*LEASING*, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2016

PAÍSES	DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	VALOR EN EUROS
Alemania	2 pistolas y 1 carabina	Donación	0
Andorra	1 revólver y 3 pistolas	Segunda mano	1.000
Argentina	1 rifle	Segunda mano	945
Estados Unidos	5 rifles con visores y cañones	Donación	0
Irlanda	1 rifle	Donación	0
Nicaragua	24 máscaras antigás con filtro	Donación	0
Portugal	1 rifle	Donación	0
TOTAL			**1.945**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

6. EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MÁS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA
2016

PAÍSES	A400M	EF-2000	IRIS-T	METEOR	MIDS	MRTT	TIGRE	TOTAL EUROS
Alemania	620.400.977	111.795.081	312.805	1.153.302	105.600		6.710.882	740.478.647
Bélgica	35.078							35.078
Francia	164.573.092				834.919		3.253.003	168.661.014
Italia		67.625.451			5.461.996			73.087.447
Reino Unido	491.915.431	262.057.637		32.559.670		169.416.500		955.949.238
Turquía	40.112.129							40.112.129
TOTAL	**1.317.036.707**	**441.478.169**	**312.805**	**33.712.972**	**6.402.515**	**169.416.500**	**9.963.885**	**1.978.323.553**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

7. DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA
2016

PAÍSES	NÚMERO	PRODUCTOS	CRITERIOS (Posición Común 2008/944/PESC)	
Libia	1 AP	Chalecos de protección	3	Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

8. SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA
2016

PAÍSES	NÚMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

9. EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES
2016

PAÍSES	NÚMERO DE LICENCIAS	VALOR EN EUROS
Bolivia	4	607.728
Nicaragua	2	1.478.571
Níger	1	115.072
Omán	1	4.381.471
Portugal	1	8.855
Túnez	2	4.302.447
TOTAL	**11**	**10.894.144**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

10. EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES
2016

PAÍSES	PRODUCTOS	VALOR EN EUROS
Bolivia	Cartuchos propulsores y artificios cuádruples lacrimógenos	607.728
Francia	Granadas fumígenas	70.028
Nicaragua	Cartuchos antimotín y artificios triples lacrimógenos	1.478.571
Níger	Cartuchos lacrimógenos	115.072
Perú	Artificios de luz y sonido, esposas, aerosoles y botes de humo	339.823
Portugal	Botes de humo de color	8.855
Túnez	Cartuchos y botes lacrimógenos	4.302.447
TOTAL		**6.922.524**

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad).

11. EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL
2016

PAÍSES	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
Bolivia	Policía	Público	100
Francia	Policía	Público	100
Nicaragua	Policía	Público	100
Níger	Policía	Público	100
Perú	Fuerzas Aéreas	Público	100
Portugal	Policía	Público	100
Túnez	Policía	Público	100

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

12. EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
(*LEASING*, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2016

PAÍSES	PRODUCTOS	OPERACIONES	VALOR EN EUROS
Nicaragua	Artificios de alta emisión CS, bocachas y artificios lacrimógenos	Donación	0
TOTAL			**0**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

13. DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
2016

PAÍSES	NÚMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
Egipto	2	Cartuchos de gas lacrimógeno CS	Recomendaciones del CAE UE de 21.8.13

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

14. SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
2016

PAÍSES	NÚMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este período	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

15. EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES Y NÚMERO DE LICENCIAS

PAÍSES	NÚMERO DE LICENCIAS	VALOR EN EUROS
Andorra	12	138.723
Angola	2	2.950.000
Argelia	2	3.105
Argentina	49	471.636
Armenia	1	95.000
Australia	6	2.896.800
Bolivia	1	110.000
Bosnia-Herzegovina	1	140.000
Botsuana	1	57.000
Brasil	8	10.540
Burkina Faso	5	931.080
Camerún	3	1.530.400
Canadá	4	426.900
Catar	1	500
Chile	18	1.758.600
Colombia	1	51.557
Corea del Sur	2	185.000
Ecuador	3	66.000
Emir. Árabes Unidos	1	67.500
Estados Unidos	59	71.192.498
Filipinas	4	460.000
Francia (Guadalupe)	1	35.945
Francia (Nueva Caledonia)	1	40.000
Gabón	1	75.000
Georgia	7	1.396.757
Ghana	7	5.960.000
Guatemala	5	725.000
Guinea-Bissau	1	1.588
Guinea Ecuatorial	31	19.556
Honduras	1	130.000
India	2	98.930
Islandia	1	40.000
Israel	1	444.000
Jamaica	1	180.000
Japón	3	2.360.000
Jordania	1	11.370
Kuwait	1	80.000
Líbano	8	1.395.882
Malasia	2	230.000
Marruecos	4	1.165.000
Mauritania	1	250.000
México	4	696.300
Moldavia	1	300.000
Namibia	2	194.000
Nicaragua	3	270.000
Noruega	5	1.936.395
Nueva Zelanda	2	1.000.000
Pakistán	1	20.000
Paraguay	5	1.250.550
Perú	4	1.665.000
Rep. Dominicana	5	675.000
R. P. China	1	450.000
Rusia	10	1.271.000
Senegal	6	870.925
Sudáfrica	6	1.148.200
Suiza	6	364.800
Tailandia	5	700.000
Taiwán	1	160.000
Tanzania	1	200
Trinidad y Tobago	1	40.000
Túnez	12	3.270.500
Turquía	8	33.820.000
Ucrania	8	2.427.729
Uruguay	5	1.310.000
TOTAL	**366**	**152.022.466**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

16. EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES
2016

PAÍSES	VALOR EN EUROS
Andorra	20.837
Angola	1.047.250
Argelia	2.736
Argentina	481.653
Australia	1.395.900
Bangladés	170.000
Bolivia	98.220
Botsuana	50.550
Brasil	10.540
Burkina Faso	534.404
Camerún	1.640.792
Canadá	324.156
Chile	1.590.902
Colombia	51.869
Corea del Sur	147.250
Ecuador	22.000
Emir. Árabes Unidos	67.230
Estados Unidos	5.413.464
Filipinas	210.090
Francia (Guadalupe)	97.632
Francia (Nuev. Caled.)	40.260
Georgia	88.855
Ghana	5.275.199
Guatemala	327.152
Guinea-Bissau	363.143
Guinea Ecuatorial	18.789
Honduras	120.000
India	57.700
Islandia	36.990
Israel	202.798
Jamaica	150.000
Japón	1.382.140
Jordania	19.800
Líbano	721.062
Malasia	207.780
Marruecos	1.456.864
Mauritania	419.800
México	1.133.522
Namibia	416.865
Nicaragua	214.801
Noruega	695.615
Nueva Zelanda	788.974
Pakistán	18.001
Paraguay	394.180
Perú	1.122.710
Rep. Dominicana	89.957
R. P. China	82.900
Rusia	1.639.510
Senegal	447.154
Serbia	28.297
Sudáfrica	433.013
Suiza	164.630
Tailandia	371.406
Taiwán	51.530
Trinidad y Tobago	14.580
Túnez	1.512.767
Turquía	2.774.890
Ucrania	1.297.401
Uruguay	173.058
TOTAL	**38.131.568**

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

17. EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
(*LEASING*, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2016

PAÍSES	PRODUCTO	LICENCIA	VALOR EN EUROS
Argentina	Escopeta de caza usada con cañones superpuestos	Segunda mano	1.500
Canadá	Escopeta paralela	Regalo	0
Estados Unidos	Escopetas usadas, paralelas y superpuestas	Segunda mano y regalo	7.040
Guinea Ecuatorial	Escopeta de caza	Segunda mano	0
Líbano	Escopetas de caza	Segunda mano	42.646
TOTAL			**51.186**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

18. DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2016

PAÍSES	NÚMERO	PRODUCTOS	MOTIVO
Guinea-Bissau	4	Cartuchos de caza	Situación interna y riesgo de desvío
Rusia	1	Escopeta de caza	Embargo UE de 31.7.14 y 8.9.14

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

19. SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2016

PAÍSES	NÚMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

20. EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS
2016

PAÍSES	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EN EUROS
Andorra	15	2.507.796
Arabia Saudí	16	1.256.705
Argelia	6	894.409
Argentina	15	2.516.800
Azerbaiyán	3	687.430
Bangladés	1	3.265
Bolivia	2	371
Brasil	22	203.125.530
Catar	6	651.587
Chile	10	125.522.814
Colombia	31	96.656.164
Corea del Sur	35	8.070.590
Costa de Marfil	1	720
Cuba	3	269.424
Ecuador	3	40.000.365
Egipto	7	696.068
Emir. Árabes Unidos	28	8.007.629
Estados Unidos	6	77.803.600
Filipinas	4	9.770
India	17	21.131.322
Indonesia	1	110.000
Irak	1	160
Irán	27	36.732.935
Israel	16	2.998.337
Jordania	4	946
Kazajistán	1	498.836
Kuwait	3	1.878.445
Malasia	4	3.555.175
Marruecos	11	3.512.221
México	14	142.025.741
Montenegro	3	65.000
Níger	1	0
Noruega	1	0
Omán	4	2.476.729
Pakistán	2	0
Panamá	1	6.020
Paraguay	3	5.160
Perú	24	13.426.574
R. P. China	57	36.137.693
R. P. China (Hong Kong)	12	365.910
R. P. China (Macao)	7	84.330
Rusia	12	7.247.073
Santo Tomé y Príncipe	2	0
Senegal	4	500
Singapur	3	380.345
Sudáfrica	12	1.633.142
Tailandia	8	1.825.677
Taiwán	19	773.491
Túnez	3	69.976
Turquía	7	933.020
Ucrania	2	135.000
Uruguay	1	680.000
Venezuela	9	4.754.819
Vietnam	4	207.598
TOTAL	**514**	**852.333.212**

Fuente: empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

21. EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES
2016

PAÍSES	VALOR EN EUROS
Alemania	312
Andorra	2.255.007
Arabia Saudí	1.629.767
Argelia	704.045
Argentina	2.285.684
Australia	13.273
Bolivia	352
Brasil	2.382.588
Canadá	160.972
Catar	8.478
Chile	206.701
Colombia	7.450.658
Corea del Sur	4.625.773
Cuba	2.186.174
Curazao	670.259
Ecuador	9.701.303
Egipto	662.212
Emir. Árabes Unidos	12.945.861
Estados Unidos	108.909.658
Filipinas	50
Guatemala	2.755
India	3.461.991
Indonesia	3.994.892
Irak	160
Irán	36.182.231
Israel	2.024.885
Italia	0
Japón	70.324
Jordania	560
Kazajistán	628.835
Kuwait	1.864.981
Líbano	0
Malasia	2.079.188

PAÍSES	VALOR EN EUROS
Marruecos	458.733
México	3.680.374
Montenegro	65.000
Níger	0
Noruega	195.100
Nueva Zelanda	55
Omán	1.376.182
Panamá	6.020
Paraguay	976
Perú	4.189.857
R. P. China	30.045.596
R. P. China (Hong Kong)	332.307
R. P. China (Macao)	63.642
República Checa	203.850
Rusia	9.222.661
Senegal	270
Serbia	1.566
Singapur	383.300
Sudáfrica	519.663
Suiza	1.182.322
Tailandia	1.825.677
Taiwán	38.913
Túnez	9.283
Turquía	2.225.291
Ucrania	135.000
Uruguay	22.901
Venezuela	2.624.232
Vietnam	27.598
TOTAL	**265.946.298**

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

22. DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2016

PAÍSES	NÚM.	PRODUCTOS	MOTIVOS
India	1	Máquina fresadora	No pertenencia de la India al TNP, no existencia de acuerdo de salvaguardias con el OIEA y existencia de denegaciones de España y de otros países
Irán	1	Tarjetas electrónicas para una máquina de electroerosión	Riesgo de desvío a un programa de proliferación
Pakistán	1	Sistema de medición de coordenadas para control de calidad	Riesgo de desvío a un programa de proliferación
R. P. China	1	Sensores de imagen	Existencia de denegaciones esencialmente idénticas de dos países UE
Rusia	3	Centro de mecanizado con control numérico, columna reparada y máquinas de deformación por rotación	Embargo UE de 31.7.14 y 8.9.14 y riesgo de desvío a uso militar y proliferación
Sudán	2	Control numérico, motobomba y repuestos	Riesgo de desvío a uso militar, embargos UE y ONU de 15.3.94 y 30.7.04

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

23. APLICACION DE LA CLAUSULA *CATCH-ALL* EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2016

PAÍSES	NÚM.	PRODUCTOS	MOTIVOS
Irán	1	Tubos en acero al carbono y en acero de baja aleación	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear
Pakistán	1	Máquina de medida de coordenadas	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear
Rusia	1	Conjuntos de cabinas semiacabadas de convertidores de frecuencia y repuestos	Riesgo de desvío para uso militar
Sudán	1	Control numérico y bomba con impulsores	Falta de garantías de usuario final

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

24. EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2016

PAÍSES	DESCRIPCIÓN	VALOR EN EUROS
Estados Unidos	Generadores de vapor, tapa de vasija para reactor nuclear, máquina de mecanizado, encintado y taladrado	105.653.041
TOTAL		**105.653.041**

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

25. EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2016

ESTADO	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EN EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EN EUROS)		DOBLE USO (VALOR EN EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	5.550.021.781	10.894.144	152.022.466	852.333.212
Realizado	4.051.785.432	6.922.524	38.131.568	265.946.298
Porcentaje	73,0	63,5	25,1	31,2

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

PREMIO FEDERICO PRADES PARA JÓVENES ECONOMISTAS

El Premio Federico Prades para Jóvenes Economistas, promovido por la Asociación Española de Banca (AEB) y la Fundación AEB, se establece para recordar a quien fue Asesor Económico de la AEB durante más de 20 años y contribuyó, de forma decisiva, a sentar las bases del análisis económico moderno en España.

Con este premio, se pretende apoyar a jóvenes economistas para que investiguen y presenten ideas a fin de fomentar el debate y la búsqueda de soluciones prácticas a los retos con los que se enfrenta la economía global y, en particular, la española.

La dotación del premio es de 25.000 euros

El plazo para la recepción de los trabajos se abre el día 1 de junio de 2017 y concluye el 30 de noviembre de 2017. El fallo se hará publico en febrero de 2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Podrán optar a este premio personas físicas de menos de 35 años, bien de manera individual o como parte de un equipo de investigación.
2. Podrán optar al premio aquellos trabajos de investigación con un claro contenido empírico relacionados con:
   - La predicción económica, bien sea bajo la óptica metodológica o bien bajo un prisma aplicado.
   - Acciones de política económica relacionadas con problemas estructurales: desempleo, endeudamiento o productividad, entre otros.
   - La situación, evolución e internacionalización de los mercados financieros y el marco regulatorio que afecta a los mismos.
3. El trabajo deberá estar redactado en castellano o en inglés, tendrá una extensión de un máximo de 100 páginas y será obligatorio presentar un resumen ejecutivo.
4. Los trabajos se presentarán o remitirán por correo certificado a la sede de la Asociación Española de Banca, sita en el Paseo de la Castellana 259-D, planta 30ª (Madrid 28046).
5. El jurado estará integrado por nueve miembros, elegidos entre expertos de reconocido prestigio del ámbito económico y académico.
6. El premio será entregado al ganador o ganadores en un acto organizado por la AEB y la Fundación AEB. Los galardonados deberán estar presentes en el acto de entrega del premio.
7. La AEB pondrá todos los medios a su alcance para que el trabajo premiado logre la máxima difusión.

AEB
Asociación Española de Banca

Más información:
premiofp-faeb@aebanca.es
www.aebanca.es